



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-0112-IX-2024
ASUNTO: El que se indica**

Playas de Rosarito, B.C. 29 de agosto del 2024

**TREVOR PHILIPS
PRESENTE. –**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación a su solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 21 de agosto del 2024 con el folio no. **020058824000121**, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar la respuesta de la Dirección de Administración Urbana a su solicitud.

Así mismos y con fundamento en los artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente

ATENTAMENTE



LIC. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO

**DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

**AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
DECLARADO
30 AGO 2024
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

C.c.p. Archivo.

Playas de Rosarito, B.C. a 29 de Agosto de 2024.

LIC. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO.
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
H.IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
P R E S E N T E.

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto me dirijo a Usted con relación al oficio PL-NA-120-IX/2024 relativo a la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) No. 020058824000121, recibido por esta Dirección el pasado 22 de agosto, donde solicita, lo siguiente:

- "1.- Saber si esta entregado al Municipio o no ha sido entregado; la idea de saber esta información es porque en pleno 2024 las y los vecinos no sabemos si es colonia, fraccionamiento privado o en que estatus se encuentra, todo esto con el propósito de mejorar nuestro entorno, desde la seguridad, mejoramiento vial y un mejor bienestar social para todos los que habitamos dicha colonia o fraccionamiento.***
- 2.- También solicito copia simple en caso de existir, del acuerdo de Autorización de Fraccionamiento Miramar." (SIC)***

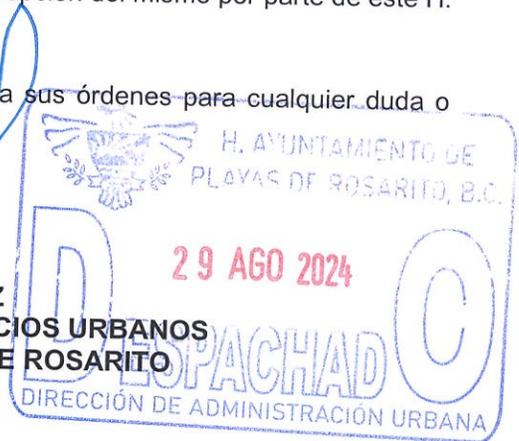
Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos del Departamento de Acciones de Urbanización dependiente de esta Dirección, se pudo constatar que no se cuenta con expediente alguno de fraccionamientos para el Desarrollo Urbano denominado "MIRAMAR"; a su vez, le indico que no se cuentan con actas de recepción del mismo por parte de este H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

Sin más por el momento, me despido de usted y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

DR. ENRIQUE DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



C.C.P. Arq. Lydia Cristina Mora Ortiz – Directora de Administración Urbana
C.c.p. Minuta y archivo LCMO/lgr



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
29 AGO 2024
EPM 14:17 pm.
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
José Haroz Aguilár, No. 2000, Fracc. Villa Turística
Casa Municipal